RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 043-2022-SUNARP-ZRXIV/JEF

Ayacucho, 31 de marzo de 2022.-

VISTOS; La Resolución Jefatural Nº 010-2022-SUNARP-ZRNºXIV/JEF; la Papeleta de Vacaciones N° 032-2022; el Memorándum N° 081-2022-ZRXIV-JEF; el Informe Nº 068-2022-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 010-2022-SUNARP-ZRXIV/JEF., de fecha 6 de enero de 2022, se designó temporalmente al servidor público, Econ. Max Antonio Sánchez Yangali, como jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a partir del 3 de enero al 31 de diciembre de 2022, en adición a sus funciones establecidas en su contrato administrativo de servicios; sin embargo, dicho trabajador hará uso de su descanso físico vacacional a partir del 4 al 13 de abril de 2022, conforme se aprecia de la Papeleta de Vacaciones N° 032-2022;

Que, con la finalidad de garantizar la operatividad de dicha Unidad Orgánica, este Despacho, a través del Memorándum N° 081-2022-ZRXIV/JEF, ha visto por conveniente que se designe temporalmente al servidor contratado bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios, C.P.C. Cristiam Jordan Robles Julca, por el citado periodo;

Que, al respecto, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece que: "*El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial*";

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por: HERNANDEZ CONTRERAS Juan Carlos FAU 20600910176 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/03/31 15:26:22-0500

Que, asimismo, el régimen especial de contratación administrativa de servicios contempla únicamente la figura de la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: la designación temporal, la rotación temporal y la comisión de servicios, conforme lo dispone el artículo 11 del citado dispositivo legal;

Que, en esa línea, la Directiva Nº 002-2018-SUNARP-GG, "*Directiva que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS en la Sunarp*", aprobada por la Resolución Nº 031-2018-SUNARP-GG, en su numeral 6.14.1, contempla que a través de las acciones de desplazamiento, los servidores bajo el régimen CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ser designados temporalmente como representante de la entidad contratante

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 1252638578

ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, sobre el particular, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico Nº 219-2016-SERVIR/GPGSC, y el Informe Técnico Nº 445-2021-SERVIR-GPGSC, señala que la designación temporal de un personal CAS se efectúa para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativo Nº 276 y 728, en cuyo caso es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad; sin embargo, debe cumplir el perfil o requisitos del puesto bajo la modalidad del contrato administrativo de servicios - CAS;

Que, en ese sentido, atendiendo a lo expuesto y contando con las opiniones técnicas emitidas por el ente rector SERVIR, y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Nº 068-2022-ZRXIV-UAJ, este Despacho considera necesario designar temporalmente a dicho servidor público como jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios, a fin de garantizar las actividades de la citada Unidad Orgánica; y,

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2013-JUS, y con las facultades otorgadas mediante Resolución Nº 323-2021-SUNARP-GG de fecha 14 de diciembre de 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación temporal.

Designar temporalmente, a partir del 4 hasta el 13 de abril de 2022, al C.P.C. Cristiam Jordan Robles Julca, como jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; precisando que dicha designación se realiza en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios, sin que ello implique la variación de la retribución u otro aspecto, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Notificación.

Notificar copia de la presente resolución jefatural al servidor público mencionado en el artículo precedente, con conocimiento de las Unidades Orgánicas de la Entidad, y de la Técnica en Personal (e), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

sunarp

Firmado digitalmente por:
ORDAYA HUAMAN Amadeo FAU 20600910176 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/03/31 16:17:47-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 1252638578